

La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 449/2024 FMC del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 319/2024 FMC, relativo a la concesión de becas a jóvenes artistas individuales 2024, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 27 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria pública y las bases para la concesión de las becas objeto del expediente referenciado y, con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Tras la finalización del plazo otorgado para la subsanación de las solicitudes, se procede a la emisión del informe de valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 de la convocatoria.

3º.- Conforme a lo establecido apartado 4.6 de las bases de la convocatoria, con fecha 14 de octubre de 2024, se constituye y reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes apoyadas por el informe técnico de valoración de los proyectos presentados y formular al órgano concedente, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones provisional.

4º.- Por Decreto nº 410/2024, la Presidenta de la Fundación Municipal de cultura dictó resolución de concesión provisional de becas, procediendo a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y notificación de forma electrónica a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2023-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de enero de 2023 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por Decreto nº 2024/1283 de 22 de febrero de 2024.

2º.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

3º.- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, admitidas por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se han examinado y valorado conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 y se ha procedido a la determinación de las cuantías a conceder para aquellos proyectos que han obtenido una valoración mínima de 40 puntos.

4º.- Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión de becas y no haberse recibido alegaciones a la misma, de conformidad con el apartado 4.6 de las Bases, procede proponer al órgano concedente propuesta de concesión.

Código Seguro de Verificación	IVVH26J2FZ6KRRPNCB6TGDRQNY	Fecha	14/11/2024 08:25:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26J2FZ6KRRPNCB6TGDRQNY	Página	1/2



5º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia la FMC.

En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Conceder beca a los/as siguientes jóvenes artistas en las cuantías y para los proyectos solicitados a los siguientes solicitantes:

SOLICITUD	DNI	Importe
César Bonilla Muñoz	**1594***	3.000 €
Miguel Cidoncha Ceballos	**6447***	400 €

Segundo.- Aprobar, comprometer y reconocer el gasto para proceder al pago de las ayudas concedidas por un importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 euros).

Tercero.- Notificar de forma electrónica esta propuesta de resolución definitiva a los solicitantes, publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

Óscar Macías Cuadrado
Secretario delegado de la
Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH26J2FZ6KRRPNCB6TGDRQNY	Fecha	14/11/2024 08:25:05	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26J2FZ6KRRPNCB6TGDRQNY	Página	2/2	